



EJECUTIVO

RAD. 2023-00903

Señor Juez: informo a usted que el apoderado de la parte demandante presentó escrito contentivo de la reforma de la demanda debidamente integrada en un solo escrito. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de febrero de 2024

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede en este caso admitir la reforma de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 3º inciso 2º del Art. 93 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1. Admitir la reforma de la demanda, por lo brevemente expuesto.
2. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; NEUROIMPLANTES S.A.S. identificada con NIT: 901.329.259-2, y a favor de; ORTOPEDIA ESCULAPIO IPS S.A.S., identificada con No. NIT: 900.876.754-9. Por la suma de \$106.926.975, por concepto de capital discriminadas en las facturas aducidas en el numeral primero de los hechos, Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre cada una de las sumas de capital señaladas hasta la cancelación de la deuda.
3. Correr traslado a la parte demandada de la reforma de la demanda, por el término de 5 días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del art. 93 del código general del Proceso, para que ejercite las mismas facultades que durante el traslado inicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6760139b39b203ea110f3b39fde709156b33c30b34bec43137ac56228c52460c**

Documento generado en 27/02/2024 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>